

III ENCUENTRO DE PROFESORES Y ALUMNOS “REPENSAR EL PLAN DE ESTUDIOS” FACULTAD DE DERECHO - UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

19 de noviembre de 2003

El día 19 de noviembre de 2003 se llevó a cabo el III Encuentro de Profesores y Alumnos organizado por la revista *Lecciones y Ensayos*. Del mismo participaron numerosos profesores y alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires quienes, en conjunto, debatieron sobre cuestiones afines al Plan de Estudios de la carrera de Abogacía.

El acto de apertura contó con las palabras del Secretario Académico, Dr. Gonzalo Álvarez, y del Director de *Lecciones y Ensayos*, el Sr. Nicolás Perrone. Este último manifestó que *Lecciones y Ensayos* ha tenido siempre la preocupación por lograr una fluida intercomunicación entre profesores y alumnos. Consideró que la creación de espacios de diálogo entre ambos actores es vital para reflexionar sobre los temas trascendentes de la comunidad universitaria. Por otra parte, señaló que este año el objeto del Encuentro fue “repensar el Plan de Estudios” a partir de inquietudes tanto de alumnos como de profesores, convencidos de que a partir de las ideas y sugerencias de los dos principales actores de esta alta Casa de Estudios se podrá construir una mejor organización de las asignaturas que conforman la Carrera de Derecho.

A su turno, el Dr. Gonzalo Álvarez subrayó que con un criterio innovador el decano Dr. Atilio Aníbal Alterini dispuso dar comienzo a un proceso de actualización del Plan de Estudios de la Carrera de Abogacía que, si bien conserva total vigencia, debe adaptarse a una realidad dinámica. Manifestó que el plan actual ha instituido importantes y exitosos cambios, como la incorporación del sistema de créditos, por lo que la intención no era encarar una reforma global.

Por otra parte, recalcó que la revista *Lecciones y Ensayos*, que es dirigida por estudiantes de esta Facultad, ha creado con estos Encuentros un espacio que encarna una verdadera “plaza pública”, donde todos los sectores pueden expresar sus opiniones libremente. Por tal motivo, celebró la

realización de este Tercer Encuentro y expresó su enorme interés por la realización de un Cuatro Encuentro de Profesores y Alumnos el año venidero.

El debate se organizó en cinco comisiones que trataron diferentes puntos relacionados al diseño curricular de las diversas áreas del Derecho.

Luego de la lectura de las conclusiones de cada comisión (que a continuación se transcriben), el Acto de clausura contó con la distinguida presencia del Decano de la Facultad, Dr. Atilio Aníbal Alterini y del Rector de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Guillermo Jaim Etcheverry. El Dr. Alterini manifestó que mucho de lo concluido en este Encuentro estuvo a consideración del Consejo Directivo. Así los problemas presupuestarios, la carga horaria, la implementación de tutorías, los finales obligatorios, y el fomento de la investigación entre el alumnado, constituían elementos en discusión en este proceso de reforma. Por último, hizo referencia al proyecto de reemplazar la materia Derecho del CBC por una que estudie los principios generales del derecho latinoamericano.

Para concluir, el Rector Dr. Jaim Etcheverry consideró que nos enfrentamos a un problema muy importante como es el volver a encontrar el sentido de la institución universitaria. Reflexionó sobre la influencia de la universidad en la sociedad y el rol que ésta cumple al dotar a los jóvenes que en ella se forman de herramientas que les permitan cambiar esa realidad. Expresó entonces su beneplácito de que muchos de los que se congregaron en este evento estuvieran detrás de esa misma idea. Para finalizar, se refirió al proceso de reforma y en particular a la importancia del establecimiento de los finales obligatorios. Entendió que son necesarios a fin de no facilitar la cultura de la fragmentación y permitir la formación integral de la persona. Asimismo, señaló la trascendencia de la interdisciplinariedad y la idea de que la amplitud de conocimiento permite explorar los límites de cada individuo.

CONCLUSIONES

Comisión I: Derecho Privado

Coordinadores: Sebastián Scioscioli - Cintia Tamara Libischoff

No existe una dicotomía entre teoría y práctica, ya que desde la práctica se reconstruye la teoría. Es preciso integrar los contenidos de las materias, utilizando diferentes estrategias didácticas. De esta forma, el alumno

no llegará mal preparado al Práctico Profesional, sino por el contrario: formado y motivado.

Esta comisión consideró provechoso integrar materias del CPO —tanto de la orientación de derecho privado como de otras, que por su contenido logren la resolución del “caso real”— a las comisiones del Práctico Profesional. De esta manera, se fomentaría la interdisciplinariedad con las diferentes áreas del saber jurídico, así como con otras ciencias; ya que la enseñanza debe orientarse a formar al futuro profesional jurídico en su rol social.

Se llegó a la conclusión de que *la libertad del alumno para elegir una orientación* está íntimamente relacionada con la posibilidad de que *la Facultad le otorgue herramientas aptas para su toma de decisión*. Por ello:

- i) Se consideró necesario capacitar al estudiante para los diferentes roles que afrontará como profesional jurídico en el área del Derecho Privado. Por ese motivo, la enseñanza debería concentrarse en aquellos aspectos que trasciendan la mera “resolución de la cuestión”. El conocimiento de métodos de resolución de conflictos, tales como el arbitraje, la negociación, la mediación, la conciliación, entre otras, constituiría un avance en ese sentido.
- ii) Se remarcó la necesidad de una enseñanza transversal de derecho procesal y ética en toda la currícula del Plan de Estudios.
- iii) Se resaltaron los beneficios derivados de la enseñanza obligatoria de oratoria, redacción y formas de expresión.
- iv) Se señaló que resulta imprescindible que junto a los objetivos antes dichos sea *obligatoria para todas las orientaciones el cursado de las siguientes materias*:

—*Derecho Romano*. Se entendió que debe ser reubicada al comienzo de la currícula del Ciclo Profesional Común, con un plazo de enseñanza de un año. La Dra. Noodt Taquela, por su parte, manifestó que sería conveniente que fuera dictada al finalizar la carrera, cuando el alumno tiene un conocimiento más acabado del Derecho.

—*Derecho Internacional Privado*. Se destacó su *profundo carácter formativo*, puesto que quizás constituya la única materia de grado que obliga al alumno a *pensar fuera de los límites del propio sistema jurídico*. La materia propicia *una actitud de respeto hacia el derecho extranjero*, es decir ayuda a aceptar y reconocer lo que es diferente a lo propio y *permite aprender a convivir con lo distinto*.

Finalmente se recalcó que el profesional jurídico está obligado a trabajar con cuestiones y relaciones interpersonales, por lo cual, al elegir esta profesión se debe ser consecuente con el rol social que le atañe.

Comisión II: Derecho Económico Empresarial

Coordinadores: María Verónica Costantini - Pablo Lepere

En un entorno marcado por la creciente e incesante globalización en todos los aspectos, emerge la figura del abogado de empresa, como una herramienta imprescindible para hacer viable la seguridad jurídica hacia el desarrollo económico de la sociedad. Conscientes de tal escenario, docentes y alumnos, reunidos en un ámbito propicio para el diálogo, debatieron sobre cómo lograr que el novel abogado de empresa se retire del recinto universitario capacitado para comprender y atender las necesidades del mundo empresarial.

El encuentro entre los interesados en el derecho de empresa se inauguró intercambiando ideas en relación a la materia “Elementos de Derecho Comercial”. Se consideró que la misma sirve al propósito de introducir al alumno en el conocimiento de los principales institutos comerciales, no siendo su fin un análisis exhaustivo de los mismos, dejando para la etapa de la especialización la profundización de las instituciones en particular. Asimismo, se hizo hincapié en la importancia de que el alumno termine la cursada habiendo recibido un panorama general del derecho comercial, que le permita realizar una adecuada elección al momento de optar por una orientación. De otro lado, los concurrentes expresaron en forma unánime la necesidad de que “Elementos de Obligaciones Civiles y Comerciales” deba ser cursada en forma obligatoria y previa a “Elementos de Derecho Comercial”.

Relativo a la asignatura “Concursos y Quiebras”, se concluyó en que (i) debido a su naturaleza de curso de CPO y a su importancia, la materia debería extenderse a cuatro puntos; (ii) al estar el derecho concursal sometido a revisiones con la intención de adecuarlo a los cambios que se producen en sus esferas de influencia, los cursos deberían apuntar a la comprensión profunda por parte del alumno respecto de las instituciones del mismo, y no a la memorización de los artículos de la Ley de Concursos y Quiebras que eventualmente podrían ser reformados o derogados; (iii) el docente debería invertir más tiempo en explicar cuestiones relacionadas con la si-

tuación actual, verbigracia el tratamiento de las crisis empresariales, su prevención y las alternativas extrajudiciales existentes.

Por otro lado, hubo consenso respecto de lo inadecuado de apuntar a formar un perfil profesional monofacético, reconociendo la conveniencia de bajar la litigiosidad en el ejercicio de la profesión del abogado de empresa, dotando a los alumnos de las útiles herramientas de las técnicas de negociación y la resolución extrajudicial de conflictos. A su vez, se consideró que el alumno no debe ser formado para ser un mero operador técnico en la aplicación del Derecho, debiendo fomentarse el análisis crítico y la conciencia de futuros juristas planificadores de la legislación.

Asimismo, se juzgó conveniente una enseñanza interdisciplinaria, que dote al alumno de los conocimientos básicos de la contabilidad, la administración de empresas y la economía, a los fines de la mejor comprensión de las características y necesidades de los potenciales clientes. Se consideró que la inclusión de contenidos de contabilidad para abogados en el plan de estudios de la carrera de Abogacía contribuiría a que en el futuro los abogados puedan desempeñarse como síndicos concursales, a la par de los contadores cuya formación universitaria incluye amplios contenidos normativos. En relación a lo mencionado, el Dr. Chomer consideró que la formación recibida por el abogado egresado de la facultad, lo coloca en pie de igualdad con el contador para ejercer una sindicatura concursal, debido a que la cuestión principal en un proceso de dicha naturaleza puede referirse, tanto a una cuestión contable como jurídica.

Relativo a la necesaria complementación del dominio de la teoría y de la práctica, se trató el dilema de que la Facultad de Derecho no brinda una práctica profesional acorde a las necesidades y expectativas del alumno de la orientación de Derecho Económico Empresarial. En este sentido, se destacó el fundamental rol del departamento, en el impulso de prácticas obligatorias en el área de legales de empresas, en estudios jurídicos asesores externos, o en juzgados comerciales. Es apremiante suplir la práctica profesional en tribunales en la cual el alumno sólo se enfrenta, en la mayoría de los casos, exclusivamente a casos relativos al Derecho de Familia.

Se advirtió: (i) la necesidad de incentivar a los alumnos a razonar como verdaderos profesionales ante casos hipotéticos a resolver, simulacros de juicios, expedientes modelos; (ii) la conveniencia de incluir en el proceso de aprendizaje, actividades propias del oficio del abogado; (iii) la importancia de que el alumno logre sostener una posición y argumentar en su defensa con consistentes fundamentos jurídicos.

Se propusieron alternativas para lograr elevar la calidad docente, condición imprescindible para un correcto desarrollo del plan de estudios, entre

las que cabe destacar: (i) robustecer las exigencias en relación con el sistema de concurso público, (ii) incentivar y difundir la realización de la carrera docente; (iii) asignar menos cursos por profesor titular a fin de lograr mayor dedicación; y (iv) establecer con los alumnos lazos de diálogo a los efectos de evacuar dudas y realizar consultas (v. gr., vía correo electrónico).

Se enfatizó el rol esencial de los profesores en la formación de estudiantes que no sólo acumulen conocimientos jurídicos, sino también que ingresen al ejercicio profesional con un bagaje ético que ennoblezca su profesión. En este orden de ideas, se consideró inconveniente la existencia de una asignatura de ética profesional debido a que no serviría a ningún propósito, resaltando el rol del docente en la constante referencia a la ética profesional. Asimismo, se diferenció la ética general de la ética profesional, mencionándose que la segunda consiste en el hacer lo más justo y conforme a derecho en relación al cliente en particular y no en hacer lo más justo en general.

Finalmente, se concluyó en que las bases ideológicas en las que debe reposar el derecho económico a los efectos de ser tolerable y condenar las realidades que tienden al fraccionamiento social, consisten en igualdad, cooperación, fraternidad y libertad.

Comisión III: Derecho Penal

Coordinadores: Juan Lucas Finkelstein Nappi - María Piqué

Establecer un “contenido mínimo” respecto de cada una de las materias que corresponden al Departamento de Derecho Penal y Procesal Penal no es una tarea sencilla, dado que dicho contenido depende de qué se entiende por “Derecho Penal”, es decir, por qué disciplinas está conformado y con cuáles se relaciona íntimamente. Sin embargo, no se trata de una tarea imposible, puesto que es plausible llegar a un acuerdo mínimo. Sobre ello versó gran parte de la discusión que se dio en el panel de “Derecho Penal” del III Encuentro.

¿Cómo establecer, entonces, un “núcleo duro” de contenidos que no puedan estar ausentes? Dado que hay cátedras que se concentran, exclusivamente, o en la dogmática, o en el estudio del Código Penal; existen también comisiones que omiten el estudio el Derecho Procesal Penal, o de otras disciplinas tales como la Historia, la Criminología, la Política Criminal, la Filosofía, la Teoría de la Pena o la Parte Especial. Frente a dicho panorama,

se concluyó en la necesidad de que el alumno, luego de cursar las materias del Departamento, especialmente “Elementos de Derecho Penal” (que, para muchos, es su único contacto durante la carrera con esta rama del derecho), cuente con la posibilidad de tomar contacto con todas estas disciplinas, es decir, que tenga una formación interdisciplinaria. Si bien “Elementos de Derecho Penal” es una materia anual, la carga horaria no es suficiente como para profundizar en todas sus aristas. Sin embargo, es importante que ninguna de ellas se deje de lado, dado que cuantos más elementos tenga el alumno, más *espíritu crítico* tendrá.

Claro está, la discusión no versó, solamente, en el *qué* se aprende, sino en el *cómo* se enseña. Se hizo especial hincapié en que, como estamos en una Universidad pública, es sumamente importante que ninguna teoría o disciplina sea excluida los efectos de que los alumnos conozcan las diferentes maneras existentes de abordar el estudio del Derecho Penal. También es importante, en consecuencia, no imprimir a la Universidad un carácter exclusivamente *técnico* o *legalista*, ni convertirla en una fábrica de profesionales; lo que obliga a que durante las clases no exista ni verticalismo, ni autoritarismo. Se enfatizó en la necesidad de dinamizar el abordaje de la teoría a fin de interrelacionar las diferentes disciplinas (teoría del delito, criminología, filosofía, parte especial, procesal, teoría de la pena, etc.) entre sí.

Se hizo referencia también a que los alumnos no son homogéneos, es decir, es difícil para los profesores encarar un curso y fijar los contenidos, cuando aquellos a quienes está destinado el mismo están en diferentes instancias de la carrera (especialmente en “Elementos de Derecho Penal”, en la que se cruzan alumnos de primero, segundo y tercer año de cursada), tienen diferentes intereses, inquietudes, etc. También repercute el hecho de que muchos de los alumnos carecen del imprescindible bagaje teórico, además de tener escasa práctica en la lectura de textos tan complejos como aquellos que se acostumbra a dar en “Derecho Penal”. Por ello, se propuso establecer la correlatividad de Elementos de Derecho Penal con Teoría General del Derecho y Derecho Constitucional.

En otro orden de ideas, se trató el tema de que los alumnos, especialmente los de primer año, no cuentan con criterios para elegir la cátedra de “Elementos de Derecho Penal”. Para ello no sólo es importante, entonces, la correlatividad ya mencionada, sino el fomento de la vida universitaria, en aras de que puedan debatir los temas vistos en el curso y tomen contacto con otros alumnos que puedan aconsejarlos.

Particularmente, con relación a Derecho Procesal Penal, se señaló que no obstante a que en esta última década había empezado a ocupar el lu-

gar que se merece, todavía es dejada de lado en “Elementos de Derecho Penal”. Si bien los alumnos que sigan la orientación de Derecho Penal deberán cursar “Régimen del Derecho Penal”, para aquellos que no lo hagan, no tendrán contacto con ella. Sumado a lo dicho, se señaló un *déficit* en su enseñanza, ya que generalmente se estudia esta materia sobre la base del Código federal. Por eso se aconsejó la enseñanza de los principios básicos y de las garantías, como para que los alumnos puedan comprender, por sí solos, el contenido de cada Código Procesal y tener una mirada crítica hacia él.

En relación a “Delitos en particular”, se señaló que su enseñanza es importante y no puede ser dejada de lado. No obstante ello, no se trata de hacer repetir a los alumnos los distintos tipos penales y artículos del Código de fondo de memoria, sino de estudiarla desde distintos puntos de vista, como ser, los procesos políticos que posibilitan la sanción de determinados tipos, las diversas causas que tornan plausible una huida indiscriminada hacia el sistema penal (lo que se traduce, como es obvio, en una proliferación enorme de figuras punitivas), los problemas constitucionales que algunos de ellos presentan o su relación con la dogmática y las garantías constitucionales. Lo expuesto puede enriquecer el abordaje que se tenga sobre la materia.

Todas estas cuestiones discutidas tuvieron como eje el poder discernir cómo formar a un alumno creativo, que pueda llevar la teoría a los distintos ámbitos profesionales de una manera clara y sin perder la *mirada crítica*. Esto quiere decir: que pueda valerse de todas las herramientas enseñadas en la facultad para poder resolver el conflicto que se le presente, lo cual no implica, necesariamente, resolverlo judicialmente.

Que pueda hablar, escribir, argumentar y expresar su punto de vista ante diferentes interlocutores, ya sea en los tribunales, en el mundo académico, en el aula, etc. Para ello también es sumamente importante que al momento de encarar la enseñanza del Derecho Penal se tenga en cuenta la cuestión social que enfrenta nuestro país, pues muchas de las teorías que se enseñan fueron creadas en otros países con diferentes concepciones de la política, del Estado, de la legalidad, de la justicia, etc.

A tales fines, el “Práctico Profesional” es sumamente importante, dado que constituye una posibilidad para que el alumno pueda aplicar todo lo aprendido en la carrera con un docente a quien consultar y que pueda entrar en contacto con los conflictos que existen en el seno de nuestra sociedad. Aún así, y con respecto al llamado práctico, se propuso que el mismo no verse, exclusivamente, en el litigio, sino que exista la posibilidad de que los alumnos puedan optar por otras alternativas, como ser, la investigación.

Comisión IV: Derecho Internacional Público y Derechos Humanos y Garantías

Coordinadoras: Cristina Adén - Luciana Ricart

A) Superposición de contenidos

La Comisión partió de la conformidad en que el Plan de Estudios esté estructurado en dos etapas y que la segunda conste de orientaciones. Esto permite marcar la diferencia con lo que es la obtención de un simple diploma de abogado.

Sin embargo, se plantearon dudas sobre el contenido del Ciclo Profesional Orientado (CPO). Se recordó que, originariamente, este ciclo estaba diagramado para ser totalmente optativo, pero que luego surgieron las materias obligatorias.

Respecto de las materias obligatorias propias de la orientación en Derecho Público, se hizo referencia a que tanto Derecho Constitucional Profundizado como Finanzas Públicas no son abordadas desde una perspectiva del Derecho Internacional. Asimismo, en relación con las materias obligatorias de la suborientación en Internacional Público, se plantearon divergencias en el seno de la comisión. En ese sentido, se discutió sobre la necesidad de que las materias obligatorias no sean cursadas por alumnos de otras orientaciones para elevar el nivel en el dictado del curso. Asimismo, algunos participantes de la Comisión propusieron la obligatoriedad de la materia Metodología de la Investigación Social y de Derecho Internacional Privado para los abogados especializados en Derecho Internacional Público. Por último, se criticó la escasa cantidad de materias electivas en el Departamento de Derecho Público por las que pudieran optar los alumnos de la orientación.

A partir de estas y otras críticas que se hicieron a la existencia de materias obligatorias, se planteó la posibilidad de volver a un sistema de pura elección. Ahora bien, la implementación de este sistema conllevaría inconvenientes como:

- Oferta de materias, ya que en lo que hace a las asignaturas que no son obligatorias, la amplitud de su oferta no es garantizada por la Facultad.
- Lo anteriormente mencionado se encuentra vinculado directamente con la grilla de profesores de Derecho Internacional y las limitacio-

nes presupuestarias. Así, la escasa cantidad de profesores con que cuenta el Departamento de Derecho Público II, no podría proporcionar la oferta necesaria de materias para responder a esta modalidad de libre elección.

- Desorientación de los alumnos a la hora de elegir los cursos.

Para subsanar esta situación, se planteó organizar un *sistema de tutorías* en los distintos Departamentos de la Facultad, monitoreadas por quienes se inician en la carrera docente (Ayudantes alumnos y Auxiliares de 2^a). Así, a través del establecimiento de un horario de consultas en dichos Departamentos, podría brindarse a los alumnos asesoramiento para elegir las materias del ciclo orientado.

Asimismo, la Dra. Gutiérrez Posse y el Dr. Caccia se refirieron a la posibilidad de realizar “campañas de difusión” de las materias del CPO a fin de interiorizar a los alumnos de los contenidos de las mismas.

B) La temática de los derechos humanos

Se hizo referencia a la discusión sobre los contenidos mínimos de dicha materia, destacándose la transversalidad de los derechos humanos. Por lo que se propuso que cada materia no dejase de lado el abordaje de ésta desde una visión de los derechos humanos.

En lo que hace a las correlatividades, se subrayó la disparidad existente en los conocimientos de los alumnos que cursan esta materia, ya que muchos están al comienzo de la carrera y otros la cursan al final de segundo año. Asimismo, se destacó la escasa importancia que suelen asignarle los alumnos a esta asignatura en comparación con las materias “codificadas”. A este respecto, la Comisión concluyó que la materia Derechos Humanos debía ser correlativa a Elementos de Derecho Constitucional. De esta forma, la materia se vería jerarquizada dentro de la currícula, se evitaría la excesiva superposición de contenidos y se dotaría a los alumnos de ciertas herramientas terminológicas básicas para abordar el estudio de los derechos humanos.

C) Práctico y rol del profesional

Se destacó como positivo que hubiera prácticos integradores para evitar que la segmentación del conocimiento se proyecte en el ejercicio de la profesión. Esto proporcionaría una visión integradora del Derecho que debe primar en la práctica profesional.

Se enfatizó la formación ética del abogado, sobre todo teniendo en cuenta la incidencia de la profesión en todos los ámbitos de poder. De este modo, se plasmaría la responsabilidad universitaria en la ética profesional.

Se señaló la posibilidad de generar espacios o nichos de discusión y reflexión en los cuales se fomente la investigación y los trabajos grupales. Dichos espacios permitirían contrarrestar los factores presupuestarios y edilicios adversos de nuestra facultad que llevan, la mayoría de las veces, a la existencia de alumnos aislados que lo único que hacen es venir de seis a nueve horas por semana a cursar materias.

Con respecto al Práctico, se partió de la base de que éste responde a una concepción políticamente correcta de devolverle a la sociedad lo que nos brinda con una educación universitaria. Ahora bien, según los participantes en el debate de la Comisión, no necesariamente este objetivo se logra con prácticos de litigio; se mencionó que este objetivo podría alcanzarse a través de la realización de una investigación que sea útil a la sociedad o la implementación de pasantías en Cancillería que permitirían disminuir los gastos del Estado, redundando esto también en beneficio de la sociedad.

De la misma forma, se concluyó que son necesarios más años de práctica y sin posibilidad de eximición. Se recalcó nuevamente que los profesores de Práctica Profesional deben proveer una visión integradora del derecho.

En relación a la metodología, se hizo referencia a la conveniencia de articular la enseñanza del derecho con otras facultades, por lo enriquecedor del debate con otras disciplinas.

Se resaltó la necesidad de la implementación del final obligatorio, en tanto que impide que el estudio del derecho se efectúe en compartimentos estancos.

Se subrayó que la continuidad en la evaluación constituye el desencadenante de un mayor interés y aprendizaje por parte de los alumnos, configurándose así un “círculo virtuoso”.

Respecto del conocimiento de idiomas, se sostuvo que —al igual que lo que ocurre en otras facultades de la Universidad de Buenos Aires— la Facultad de Derecho debería proveer cursos de idiomas que formen parte de la currícula, al menos de lecto-comprensión. El conocimiento de idiomas no sólo es de suma utilidad para la lectura de bibliografía y jurisprudencia de tribunales internacionales, sino que también es una herramienta que se le va a exigir al alumno en su vida profesional. Es por ello que la Facultad debe ofrecer estos cursos durante la carrera, esfuerzo no tan difícil de lograr

tanto más cuanto que en nuestra unidad académica se dicta la carrera de Traductorado Público.

D) Sociología y Filosofía

Se destacó la importancia del estudio de la historia de la Relaciones Internacionales, ya que el conocimiento de las fuentes materiales del Derecho Internacional Público por parte de los alumnos es indispensable para el estudio de sus fuentes formales.

Se acordó que constituye un ítem insoslayable el fomento y desarrollo de la interdisciplinariedad. A ese fin, se propuso el dictado de clases con profesionales de otras disciplinas que contribuyan a la formación integral del operador jurídico.

Por último, pero no por ello menos importante, se señaló que la existencia de una orientación en Filosofía del Derecho constituiría un primer paso para replantear los contenidos de las distintas orientaciones.

Comisión V: Teoría del Estado, Derecho Constitucional, Derecho Administrativo y Derecho Tributario

Coordinadores: Enrique Manuel Alonso Regueira - Pablo Bono -
María Carolina Torres

En estas líneas nos proponemos resumir los distintos puntos de vista y propuestas acerca de la actualización del Plan de Estudios vigente, atendiendo a sus contenidos y correlatividades, que son fruto de las conversaciones mantenidas entre los distintos asistentes (profesores, ayudantes y alumnos) al III Encuentro.

Esta comisión consideró central la posibilidad de mayor comunicación y contacto entre alumnos y profesores. Se señaló que ésta tendría lugar con cambios tales como:

- Mayor carga horaria o mayor cantidad de días de cursada por materia, en relación al programa de cada materia, como ser 3 días de una hora y media o 2 días de 2 horas.
- Mayor grado de participación de los alumnos, quienes deberían concurrir a las clases con los temas previamente estudiados y elevar el nivel de exigencia a los alumnos
- Entendieron la necesidad de una “Tutoría Departamental” que funcione especialmente en el CPC, para orientar a los alumnos en cuanto

a los contenidos de las materias, correlatividades y las distintas Orientaciones del CPO, que constituyan canales de comunicación e información para éstos.

Se plantearon las siguientes ideas con relación a cada una de las orientaciones.

A) Derecho Constitucional

Los contenidos de la materia deben abordarse desde un análisis teórico, como así también desde una perspectiva de las instituciones, atendiendo a la realidad política y a la historia nacional.

Se resaltó la necesidad de incluir y complementar la materia con las disciplinas Geografía e Historia.

Se propuso además que esta materia debe contemplar el conocimiento histórico de los orígenes de la Constitución Nacional, realizando una comparación con la operatividad y vigencia actual de sus propósitos.

Establecer relaciones entre el contenido de esta materia y el Derecho Tributario.

Realizar un recorrido histórico de la materia, desde el año 1853 a la actualidad, realizando a la vez un análisis de la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Se propuso que los profesores coordinen temas en las distintas materias en caso de que se relacionen con otras asignaturas. Se planteó la necesidad de la correlatividad entre las materias Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Derecho Tributario y Derecho Internacional

B) Derecho Tributario

En la orientación tributaria coincidieron los presentes en la importancia de:

- Contenido mínimo obligatorio de las materias relacionadas a esta orientación, a saber: Historia Argentina; Deuda Pública Externa.
- Que cada una de las materias de la especialización en Derecho Tributario contemple la aplicación teórico práctica de los principios constitucionales y efectos económicos de los tributos.
- Correlatividad entre las materias Constitucional, Derecho Procesal, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional Económico, Derecho Financiero, Derecho Procesal Tributario y Teoría General del

Derecho Tributario (en ese preciso orden). Luego de esta serie de correlatividades, seguirían las restantes.

- Que todos los alumnos que egresen de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires tengan conocimientos básicos de Derecho Financiero, proponiéndose como principio de máxima la obligatoriedad de las materias Derecho Financiero, Presupuestario y Deuda Pública en el CPO, y como principio de mínima la inclusión de Finanzas Públicas como materia obligatoria del CPC.
- Otra propuesta es que la materia Elementos de Derecho Tributario sea obligatoria del CPO para la especialidad Económico Empresarial, para las orientaciones General, Público I y Notariado.

C) Teoría del Estado

Se propuso la inclusión en el CPO de Historia Política Argentina como materia obligatoria.